



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°251-2016-MDLO

Los Olivos, 19 de mayo de 2016

VISTOS: El Documento Simple N°S-03062-2016 de fecha 03 de marzo de 2016, el Proveído N°231-2016 de fecha 03 de marzo de 2016 de la Secretaría General, el Informe N° 0027-2016MDLO/SG/ARCHIVO/SHT de 10 de marzo de 2016 del Técnico de Archivo el Sr. Santos Huertas Taboada, el Informe N°056-2016/MDLO/SG/ARCHIVO de 10 de marzo de 2016 de la Sra. Angélica Livia Valdivia, el Proveído N° 276-2016 de fecha 11 de marzo de 2016 de la Secretaría General, el Informe N°009-2016-MDLO/SG/PBA de fecha 29 de abril de 2016 de la Secretaría General, el Proveído N° 559-2016 de 5 de abril 2016 de la Secretaría General, el Informe N°385-2016-MDLO/GAJ de fecha 09 de mayo de 2016 y el Proveído N° 618-2016 de fecha 19 de mayo de 2016 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Expediente N° S-03062-2016 de fecha 06 de abril de 2016, la Sr. Juan Pablo Rodríguez Babilonio solicita información de su Acta de Matrimonial realizado el 24 de febrero de 2009 al no encontrarse registrado en RENIEC, asimismo se observa que los documentos de ambos contrayentes como la Copia de D.N.I. se encuentran caducos subsanándolo posteriormente, a pesar de ello el Acta Matrimonial no fue remitida a RENIEC tal cual era la obligación legal de la entonces Secretaria General la Abog. Rosa Silva Malasquez;

Que, el Artículo 248° del Código Civil, señala que: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...)";

Que, el Artículo 239° numerales 3) y 5) de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°251-2016-MDLO



En su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de: (...)3. Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo.", así como: "5) Ejecutar un acto que no se encuentre expedito para ello.";

Que, el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.";

Que, el Artículo 85° literal d) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) d) La negligencia en el desempeño de las funciones (...)";



Que, con Informe N° 0027-2016-MDLO/SG/ARCHIVO/SHT de fecha 10 de marzo de 2016, Archivo procede la búsqueda del Expediente Matrimonial de Juan Pablo Rodríguez Babilonia y Susana Evelyn Uribe Rodríguez cuya fecha de celebración fue el día 24 de enero de 2009, asimismo con Informe N° 056-2016-MDLO/SG/ARCHIVO se remite el Expediente Matrimonial N° 202-2009 (21 folios) según lo solicitado;

Que, con Informe N° 385-2016-MDLO/GAJ opina que proceda mediante Resolución de Alcaldía autorizar al actual Secretario General para que en vía de regularización se realice el envío de la documentación del Acta Matrimonial realizado el día 24 de febrero de 2016 al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para su incorporación, asimismo se remita copia certificada de todos los actuados al Secretario Técnico, designado mediante Resolución de Alcaldía N°220-2015-GM, para su correspondiente evaluación, que determine las responsabilidades de la Abog. ROSA SILVA MALASQUEZ; quien cumplía funciones en el cargo de Secretaría General en la fecha en cuestión;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Secretario General, Abog. Manuel Nicolás Nilo Giantomaso Arroba, proceda en vías de regularización remitir el Acta de Celebración de Matrimonio de los contrayentes Juan Pablo Rodríguez



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°251-2016-MDLO

Babilonia Y Susana Evelyn Uribe Rodríguez, con Expediente N° 202-2009 celebrado el día 24 de febrero de 2009, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC al amparo de los considerandos esgrimidos a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de los actuados al Secretario Técnico, designado mediante resolución de Alcaldía N° 220-2015-GM, a fin de su correspondiente evaluación respecto a las responsabilidades de la Abog. ROSA SILVA MALÁSQUEZ, quien cumplía funciones en el cargo de Secretaria General en la fecha en cuestión.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Ados. M.N. NILO GUANTCMAÑO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE